



ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE Nº 60/VC-73/21, TRAMITADO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PAN (LOTE I), BOLLERÍA (LOTE II), PASTELERÍA (LOTE III) PARA LA CAFETERÍA-COMEDOR DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL INSS, POR UN PERÍODO DE 12 MESES.

Con el objeto de asegurar el funcionamiento regular de las instalaciones de la cafetería-comedor dependientes de estos Servicios Centrales, se hace necesario contratar el suministro de productos de alimentación, de acuerdo con los siguientes lotes: lote I (pan), lote II (bollería) y lote III (pastelería).

Para hacer frente a dicha necesidad se tramitó por procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP el expediente 60/VC-190/20 que se adjudicó a las empresas: COMERCIAL DISTRIBUIDORA LA MONTAÑA, S.A. (RUIPAN), los lotes 1 (Pan) y 2 (Bollería), y CODAN, S.A. el lote 3 (Pastelería), por el periodo de un año, y cuya finalización es el 30 de abril de 2021.

Asumiendo dicha necesidad, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), esta Unidad formula la siguiente

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE

PRIMERO.- *Que, dando por reproducidos los argumentos expuestos por la Unidad peticionaria, y en virtud de lo previsto en el artículo 116.1 de la LCSP, se ordene el inicio del expediente nº 60/VC-73/21, para la contratación del suministro, de productos de alimentación, de acuerdo con los siguientes lotes: Lote I (pan), lote II (bollería) y lote III (pastelería), por un período de doce meses a partir del 1 de mayo de 2021, para la cafetería-comedor de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social.*

SEGUNDO.- *Que la naturaleza jurídica de este contrato se defina como de suministros, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la LCSP; estructurándose la realización del mismo mediante su división en tres lotes, según lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP.*

*Lote I: Pan
Lote II: Bollería
Lote III: Pastelería*

TERCERO.- *Que el presupuesto base de licitación que, como límite máximo de gasto que en virtud de este expediente compromete esta entidad, asciende a la cantidad de treinta mil trescientos doce euros con sesenta y siete céntimos (30.312,67 €) (IVA incluido), que se imputará a la rúbrica presupuestaria 1391-1621 del presupuesto de gastos de este instituto para los ejercicios 2021 y 2022, con la siguiente distribución por anualidades:*



Ejercicio 2021: 17.682,38 €

Ejercicio 2022: 12.630,29 €

Resultando asimismo de aplicación la siguiente cuantía desglosada:

- Presupuesto del contrato (sin IVA): 28.240,80 €
- Importe del IVA aplicable (al tipo 4 y 10 %): 2.071,87 €

Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle

Clasif. Económica: 1621	Importe año 2021 (1 de mayo a 30 noviembre 2021)	Importe Año 2022 (1 de diciembre 2021 a 30 de abril 2022)	Total
Lote 1	9.480,15€	6.771,54 €	16.251,69 €
Lote 2	5.790,88 €	4.136,35 €	9.927,23 €
Lote 3	2.411,35 €	1.722,40 €	4.133,75 €
Total anualidades	17.682,38 €	12.630,29 €	30.312,67 €

Presupuesto total del contrato: (IVA excluido): 28.240,80 €
(Coincidente con valor estimado)

LOTE I: Pan

- ▶ Base..... 2.921,10 €
- ▶ Tipo IVA aplicable del 10%..... 292,11 €

- ▶ Base..... 12.537,00 €
- ▶ Tipo IVA aplicable del 4%..... 501,48 €
- ▶ **Cuantía máxima del gasto (IVA incluido)..... 16.251,69 €**

LOTE II: Bollería

- ▶ Base 9.024,75€
- ▶ Tipo IVA aplicable 10% 902,48 €
- ▶ **Cuantía máxima del gasto (IVA incluido)..... 12.630,29 €**

LOTE III: Pastelería

- ▶ Base3.757,95 €
- ▶ Tipo IVA aplicable 10% 375,80 €
- ▶ **Cuantía máxima del gasto (IVA incluido)..... 4.133,75 €**



CUARTO.- Que, a los efectos previstos en el artículo 116.4 de la LCSP, resultarán de aplicación al expediente de referencia las siguientes circunstancias:

Procedimiento de licitación: Atendiendo a su valor estimado, a los criterios de valoración previstos, y con el fin de agilizar la tramitación del expediente, la adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 159 de la LCSP, resultando aquél el procedimiento ordinario de adjudicación de los contratos, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición; y cumpliéndose las dos condiciones exigidas en el artículo 159.1 de la LCSP para acordar la utilización de este procedimiento.

Clasificación/criterios de solvencia exigidos: Atendiendo a la naturaleza del procedimiento a tramitar, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.b), se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Criterios de adjudicación: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.3 f) de la LCSP, se evaluarán las proposiciones presentadas con el fin de obtener una mejor relación calidad-precio a los siguientes criterios económicos y cualitativos en la medida en que éstos están vinculados con el objeto del contrato:

1.- Criterio económico: 95 puntos del total de 100, recaen directamente sobre el precio ofertado para la totalidad de cada de los lotes que conforman el expediente.

2.- Criterios cualitativos: 5 puntos del total de 100 a razón de 1,25 puntos por producto ecológico ofertado.

Condiciones especiales de ejecución: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de este contrato, cuyo incumplimiento motivará la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula decimocuarta del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tomando como referencia las consideraciones de tipo medioambiental que se describen en el artículo 202.2 de la LCSP, la empresa contratista se compromete a adoptar, durante el plazo de ejecución del contrato, las medidas necesarias para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por dicha ejecución, tales como la promoción de reciclado de productos, el uso de envases reutilizables, y el impulso de la entrega de productos a granel.

Tal circunstancia se justificará ante el responsable del contrato designado por el INSS, con el compromiso escrito de proceder a la ejecución del contrato adoptando las medidas que garanticen lo descrito en el párrafo anterior.



Valor estimado del contrato: Según consta en la memoria de la Unidad peticionaria, en este contrato no se prevé la posibilidad de prórroga, ni condiciones para la modificación del mismo, ascendiendo su valor estimado a la cantidad de **veintiocho mil doscientos cuarenta euros con ochenta céntimos. (28.240,80 €)** conforme al siguiente desglose por lotes:

LOTE	DENOMINACIÓN	Presupuesto inicial IVA EXCLUIDO	IMPORTE Prórrogas/modificaciones IVA excluido	Valor estimado IVA EXCLUIDO
1	PAN	15.458,10 €	0,00 €	15.458,10 €
2	BOLLERÍA	9.024,75 €	0,00 €	9.024,75 €
3	PASTELERÍA	3.757,95 €	0,00 €	3.757,95 €

Asimismo el valor estimado del contrato, se desglosa de la siguiente forma:

LOTE 1: Coste directo sin IVA 14.722,00 € y coste indirecto sin IVA 736,10 €

LOTE 2: Coste directo sin IVA 8.595,00 € y coste indirecto sin IVA 429,75 €

LOTE 3: Coste directo sin IVA 3.579,00 € y coste indirecto sin IVA 178,95 €

Atendiendo al valor estimado del contrato, y de conformidad con lo previsto en el art. 22 de la LCSP, este contrato no se identifica como sujeto a regulación armonizada. Tampoco resulta susceptible de recurso especial en materia de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.1 a) de dicha Ley.

Necesidad a la que se pretende dar satisfacción: Según memoria suscrita por la Unidad peticionaria, de la que se desprende una relación con el objeto del contrato directa, clara y proporcional.

División en lotes: Según memoria suscrita por la Unidad peticionaria, dada la naturaleza de este contrato, se divide en lotes homogéneos en función de la naturaleza de los productos a suministrar.

Información sobre obligaciones de carácter social o laboral: En la definición del objeto del presente contrato se han tenido en cuenta consideraciones sociales según lo previsto en el apartado 7.1 de la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019 que aprueba el plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable.

Sin perjuicio de ello, no se identifica en el PCAP el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente a que hace referencia el apartado 7.3 de dicha Orden, al no estar designado a esta fecha por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, titular de las competencias en materia social y laboral a que se hace referencia en aquél.



QUINTO.- *Atendiendo a la naturaleza de la prestación, y conforme a lo previsto en el artículo 210.3 de la LCSP, este contrato se exceptúa de plazo de garantía, consignándolo así en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.*

SEXTO.- *Siguiendo los criterios contenidos en el anexo al oficio de la Intervención General de la Seguridad Social, de fecha 3 de julio de 2014, identificar este expediente como de tramitación anticipada, atendiendo a que la fecha de comienzo de la ejecución material de la prestación está prevista para el año 2021.*

La Consejera Técnica de Contratación

Vista la presente Propuesta, esta Dirección General:

RESUELVE

Prestar su conformidad a la citada propuesta, aprobando el contenido que en la misma se refleja. (Inicio expte. 60/VC-73/21).

La Directora General
P.D. La Subdirectora General de Gestión
Económico-Presupuestaria y Estudios Económicos,
Resolución de 18 2-2019 (BOE 28-2-2019)